

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE CALI (V). <i>Avenida 2N No. 23 AN -11 Oficina 101</i> <i>Cali Valle del Cauca</i> <i>Telf. 8808070 Ext 101</i> <i>Correo electrónico: j01cm cali@cendoj.ramajudicial.gov.co</i>	SIGC
---	---	-------------

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali V., 22 de abril de 2021.- A despacho de la señora Juez, paso el presente trámite con notificación por parte del despacho de acuerdo a lo dispuesto en el art. 8º del Decreto 806 del 2020.- Sírvase proveer.

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



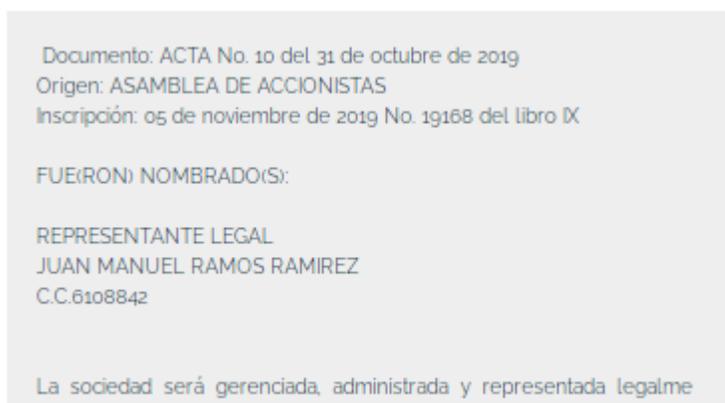
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Auto No. 1051

Referencia: EJECUTIVO
Demandante: BANCOLOMBIA S.A – notificacionesprometeo@aecsa.com
Apoderada: Dra. JULIETH MORA PERDOMO – slartepublicitario@gmail.com
Demandado: COLTAINERS S.A.S. Y JUAN MANUEL RAMOS RAMÍREZ
sales@coltainers.com
Radicación: 760014003001 **2020-00114-00**

Revisado el expediente se encuentra que la parte demandada posee correo electrónico de acuerdo al certificado de existencia y representación de la empresa, el cual fue confrontado con la información actualizada dentro del RUES, donde se evidencia que el demandado JUAN MANUEL RAMOS RAMÍREZ es el representante legal de COLTAINERS S.A.S., como se observa a continuación:



Por lo anterior y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 8º del Decreto 806 del 45 de junio de 2020, se procedió por parte de la Secretaría del despacho a realizar la notificación efectiva del auto de mandamiento de pago a los demandados al correo electrónico sales@coltainers.com, la cual se entenderá surtida dos días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos, empezando a correr los términos para contestar la demanda y proponer excepciones a partir del día siguiente al de la notificación, y así quedara en la parte resolutive.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

TENER en cuenta la notificación efectuada el día 09 de abril de 2021, como consta en el expediente, realizada por la secretaria del despacho al correo electrónico sales@coltainers.com de los demandados, **COLTAINERS S.A.S.** y al

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE CALI (V). <i>Avenida 2N No. 23 AN -11 Oficina 101</i> <i>Cali Valle del Cauca</i> <i>Telf. 8808070 Ext 101</i> <i>Correo electrónico: j01cm cali@cendoj.ramajudicial.gov.co</i>	SIGC
---	---	-------------

señor **JUAN MANUEL RAMOS RAMÍREZ**, en calidad de Representante Legal de COLTAINERS SAS y en calidad de persona natural, quienes quedarán como notificados el **13 de abril de 2021**, de acuerdo a los dispuesto en el inciso tercero del artículo 8º del Decreto 806 de 2020, empezando a correr los términos del traslado al día siguiente.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

ELIANA NINCO ESCOBAR

JUEZ

Cb.

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. **056** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **23 de abril de 2021**

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria

Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ccb038400d1e34c13d25e3d61fde0c65bbf598fcde3a5d1354a38d876947fa47**

Documento generado en 22/04/2021 07:15:37 PM